

CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLEN CREACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL CAPITALINO.

1.- BASES REGULADORAS.

Esta Convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005) y por las Bases Específicas Reguladoras de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las personas físicas que desarrollen creaciones artísticas en el marco de la celebración del carnaval capitalino.

2.- OBJETO.

Las Bases Específicas y esta Convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas empadronadas en el municipio de Puerto del Rosario, que realicen actividades y/o creaciones artísticas sin ánimo de lucro en el ámbito del Carnaval capitalino.

El importe subvencionado será destinado a:

1. Fomentar la participación ciudadana mediante la colaboración en la financiación de gastos asociados a creaciones artísticas que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter carnavalero.
2. Se menciona, sin carácter excluyente, como destinatarios de la subvención: modistas, diseñadoras, costureras, artistas Drags.

3.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que realicen creaciones artísticas en el ámbito de acciones carnavaleras, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los particulares deberán estar legalmente empadronadas en el municipio de Puerto del Rosario con una antigüedad mínima de doce meses.

- b) Acreditar gastos durante el año de la convocatoria en creaciones artísticas y/o actividades relacionadas directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario y/o realicen gastos durante el año de la convocatoria relacionados directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario para la edición del año siguiente. Es decir, se considerarán subvencionables los gastos que se realicen durante el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones, y se refieran tanto a gastos de la edición presente y/o inmediatamente siguiente del carnaval capitalino.
- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- En general, a título meramente enunciativo y no excluyente, podrán ser beneficiarias las/los siguientes creadoras/es:

1. Drag Queens.
2. Diseñadoras y diseñadores
3. Maquilladores artísticos o de body painting.
4. Modistas y modistos.
5. Constureras y costureros.

3.- Quedan expresamente excluidas las entidades o colectivos sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con el carnaval, cuya colaboración será regulada en una subvención específica.

4.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

1.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la celebración del carnaval de Puerto del Rosario realizado para tal finalidad durante el año natural en el que se produce la convocatoria de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la personas física creadora sin ánimo de lucro. A título enunciativo no excluyente: adquisición de telas para crear vestuario, adquisición de instrumentos, abalorios, etc.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. A título enunciativo no excluyente: arrendamiento de locales/espacios, cursos de formación/perfeccionamiento, material didáctico formación/perfeccionamiento, cuotas a asociaciones o colectivos de creadores/artistas, etc.

2.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

3.- La subvención a recibir por la persona física beneficiaria consistirá en una cuantía fija-máxima de MIL EUROS (1.000€).

4.- De presentarse un número de solicitudes de subvención superior a diez (10), los criterios para establecer el orden de prelación serán los siguientes:

- a) Particulares que acrediten una mayor antigüedad en la participación de ediciones del Carnaval de Puerto del Rosario.
- b) El número de actividades en las que la Entidad solicitante haya tenido participación efectiva en la edición del Carnaval inmediatamente anterior a la convocatoria de la subvención. De esta manera, se valorará la asistencia y dinamización del particular solicitante en actividades carnavaleras que no tengan que ver directamente con su participación específica (por ejemplo, particulares

- que acudan, con elementos identificativos a distintos actos que se promuevan desde la Concejalía de Festejos con motivo de la celebración de los Carnavales).
- c) La obtención de premios en ediciones pasadas del Carnaval de Puerto del Rosario.
 - d) La obtención de premios en ediciones pasadas de carnavales de otros términos municipales.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de la presente Convocatoria y las Bases Específicas quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las Bases Específicas.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la creación.
- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las Bases Específicas, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.

- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las Bases Específicas y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las Bases Específicas como Anexo I, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las Bases Específicas y en la Convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud según ANEXO I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) ANEXOS adjuntos a las Bases Específicas debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- b) Documentación justificativa del contenido recogido en los ANEXOS a estas bases.
- c) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos ya existentes (Anexo II).

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (Anexo) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable del solicitante en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo ANEXO a las Bases Específicas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Participación Ciudadana y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan

la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

8.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejal/a de Festejos.
- Técnico adscrito al departamento de Festejos.
- Técnico de apoyo adscritos/as al departamento de Festejos.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en las Bases Específicas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en las Bases Específicas.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- RECURSOS.

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativos en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO.

La financiación de esta Convocatoria correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la anualidad 2021:

-29 3800 48003, Subvención personas físicas actividades del carnaval con un crédito de diez mil euros (10.000€).

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las Bases Regulatorias, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Participación Ciudadana publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

14.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria se entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.